

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez van las presentes diligencias con el escrito que antecede para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: CREDILATINA SAS NIT 900.809.206-9
DEMANDADO: ALEXANDER OTALVARO ZORRILLA C.C 14.677.302
RADICADO: 76001400302820210080300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación Nro 761.

Santiago De Cali, octavo (08) De agosto De Dos Mil veintidós (2022).

RADICACION: 7600140030502820210080300

En escrito anterior, el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición del automotor de propiedad del ejecutado ALEXANDER OTALVARO ZORRILLA, con la constancia de la inscripción de la medida de embargo previamente decretada, por lo que solicita su decomiso o inmovilización, petición que se despachará favorablemente de conformidad con lo reglado en los artículos 593 y siguientes del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Ordenar el decomiso y posterior secuestro del vehículo de placas **EQL-306** clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, carrocería: HATCH BACK, línea: NEW SOUL SUPER EKO TX color: AMARILLO, modelo: **2019**, motor: **G4FGHH841420**, servicio **PUBLICO**, de propiedad de la parte demandada ALEXANDER OTALVARO ZORRILLA Líbrense los oficios de rigor.-

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 09 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria